

diente Orden 3541/2009, de 22 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de agosto).

Vista la documentación presentada por la Universidad y que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 9 de octubre de 2009, ha informado favorablemente la citada propuesta, procede conceder la implantación solicitada en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Autorizar la implantación simultánea en la Universidad de Alcalá de las titulaciones de Grado que fueron autorizadas mediante Orden 3541/2009, de 22 de julio, conforme al siguiente calendario:

TITULACIÓN	IMPLANTACIÓN		
	2009-2010	2010-2011	2011-2012
Grado en Ingeniería de la Edificación	1.º y 2.º	3.º y 4.º	—
Grado en Enfermería	1.º	2.º y 4.º	3.º
Grado en Fisioterapia	1.º y 4.º	2.º	3.º

Madrid, a 22 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/36.749/09)

Consejería de Educación

3831 *ORDEN 4713/2009, de 22 de octubre, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Europea de Madrid.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3 que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Europea de Madrid ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Grado para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 9 de octubre de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 31 de octubre de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad Europea de Madrid, a partir del curso académico 2009-2010, de las titulaciones siguientes:

- Grado en Ingeniería en Construcciones Civiles.
- Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.
- Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales.

- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Segundo

La implantación se realizará simultánea de primero, segundo, tercero y cuarto curso.

Tercero

La Universidad Europea de Madrid implantará las citadas enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con las memorias presentadas.

Cuarto

Se autoriza la implantación simultánea de tercer y cuarto curso, a partir del curso académico 2009-2010, del Grado en Ingeniería Informática que fue autorizado mediante Orden 3255/2008, de 30 de junio.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/36.751/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Acuerdo de 2 de octubre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Aldea del Fresno (Madrid).

ANTECEDENTES

El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aldea del Fresno (Madrid) fue aprobado por Orden Ministerial de 24 de enero de 1950, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el 1 de febrero de 1950.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, "el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación".

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que "mediante el acto de deslinde la Comunidad define los límites de las vías pecuarias previamente clasificadas".

Dicho precepto también dispone que "iniciado el procedimiento no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión, ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas a que se refiera el deslinde, mientras este no se lleve a cabo".

El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo de deslinde será de dos años, a contar a partir del presente Acuerdo de Inicio, tal y como establece la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad competente para resolver el presente procedimiento de deslinde será la Dirección General de Medio Ambiente, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y cumpliéndose las previsiones legalmente previstas, esta Dirección General de Medio Ambiente,

ACUERDA

Primero

La iniciación del procedimiento del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Aldea del Fresno (Madrid).